

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., veintiuno de mayo de dos mil veinte

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL. No. 1100131100032019-1187

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Dentro de las excepciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran en el literal c. del numeral 8.2 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11549 la Restitución internacional de derechos de niños, niñas y adolescentes, que se adelantará virtualmente.

En Consecuencia, se dispone:

Del informe de visita social, permanezca en secretaría en conocimiento de las partes, al tenor del art. 231 del C. G. del P.

Se tiene que las partes no hicieron pronunciamiento.

se ABRE A PRUEBAS el presente asunto, al tenor del artículo 392 del C. G. del P., para lo cual se decretan las siguientes:

- PEDIDAS POR EL ICBF:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la contestación de las excepciones de mérito.

- DE OFICIO: En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta:

INTERROGATORIO: a los señores YASMIN ADRIANA ÁLVAREZ y HÉCTOR FABIÁN SÁNCHEZ CHICAIZA.

OFICIOS: Líbrense nuevamente el oficio actualizado a la Registraduría de Suba de Bogotá D.C., tal y como se ordenó en la providencia del 24 de enero de 2020.

ENTREVISTA PRIVADA: A la menor de edad CAMILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, la cual será recepcionada **el viernes 29 del mes mayo del año 2020 a la hora de las 11:00 am**, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, para lo cual se expedirá autorización al señor HÉCTOR FABIÁN SÁNCHEZ CHICAIZA, para el traslado de la menor de edad. De igual manera, se le advierte tanto a los servidores judiciales, a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, como al señor SANCHEZ CHICAIZA y a la menor de edad, que deberán asistir con todos los protocolos de bioseguridad (lavado de manos, uso de tapabocas y distanciamiento social, entre otros) Notifíquese por el medio más expedito a la señora Defensora de Familia.

En cumplimiento de lo normado en el art.392 del C. G. del P., se fija **la hora de las 02:30 p. m del día 12 del mes junio del año 2020**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se practiquen las pruebas solicitadas y decretadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de esta titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar. **La presente audiencia se efectuará de manera virtual**. Por tanto, se deberá estar pendiente de los enlaces y contraseñas para el acceso a la plataforma de la audiencia, los cuales informaremos previamente.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 de la ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al Dr. JAVIER HERNANDO LÓPEZ CHAVEZ como apoderado judicial de la progenitora de la menor de edad en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la señora YASMIN ADRIANA ALVAREZ, para que indique si se encuentra fuera del país, de ser así, proceda a informar a este Despacho correo electrónico y un abonado telefónico donde pueda ser contactada. A su apoderado, se le recomienda apoyar esta gestión.

Por SECRETARÍA se deberá proceder a actualizarse el **oficio No. 00156** con destino a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Se requiere al apoderado de la señora YASMIN ADRIANA ALVAREZ, para que proceda a prestarnos la colaboración para el

diligenciamiento de los oficios ordenados en cada entidad, si es imposible su radicación de manera virtual.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito al Juez de Enlace ante el Convenio de la Haya Dr. JAIME ALONDOÑO SALAZAR, al señor delegado del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia, adscritos a este Despacho.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 38 HOY 22 DE MAYO DE 2020



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA